



Resolución Directoral

R.D. N° 1697 -2019-MTC/28

24 JUN. 2019

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° E-063802-2019 del 04 de marzo de 2019, presentado por la empresa ESTACIÓN SATÉLITE E.I.R.L. sobre la solicitud de renovación de la autorización, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Tarma, departamento de Junín;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, el plazo de vigencia de diversas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, entre ellas, la autorización otorgada a la empresa ESTACIÓN SATÉLITE E.I.R.L. con Resolución Ministerial N° 269-93-TCC/15.17, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tarma, departamento de Junín, con vencimiento al 18 de julio de 2012;

Que, con Resolución Viceministerial N° 520-2009-MTC/03 del 26 de octubre de 2009, se dejó sin efecto de pleno derecho la Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, en el extremo que otorgó la renovación de autorización a la empresa ESTACIÓN SATÉLITE E.I.R.L., para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tarma, departamento de Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 645-2009-MTC/03 del 16 de diciembre de 2009, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la administrada contra la Resolución Viceministerial N° 520-2009-MTC/03; asimismo, se declaró improcedente la solicitud de acogimiento al Decreto Supremo N° 035-2009-MTC;

Que, con Resolución Ministerial N° 110-2010-MTC/03 del 04 de marzo de 2010, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa ESTACIÓN SATÉLITE E.I.R.L. contra la Resolución Viceministerial N° 645-2009-MTC/03, quedando agotada la vía administrativa; asimismo, se declaró improcedente la solicitud de acogimiento al Decreto Supremo N° 003-2010-MTC;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 800-2010-MTC/03 del 18 de octubre de 2010, se suspendió temporalmente los efectos de las Resoluciones Viceministeriales N° 520-2009-MTC/03 del 26 de octubre de 2006 y N° 645-2009-MTC/03 del 16 de diciembre



de 2009 y de la Resolución Ministerial N° 110-2010-MTC/03 del 04 de marzo de 2010 y restituyó provisionalmente la vigencia de la autorización del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tarma, departamento de Junín, renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03;

Que, con Resolución Viceministerial N° 0057-2019-MTC/03 del 18 de enero de 2019, se restituyó la vigencia de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 269-93-TCC/15.17, que fuera renovada por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 a favor de la empresa ESTACIÓN SATÉLITE E.I.R.L. en aplicación de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC;

Que, mediante escrito de Visto, la administrada solicitó la renovación de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;

Que, la empresa ESTACIÓN SATÉLITE E.I.R.L. ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 71 y 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC del 3 de noviembre de 2016, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;





Resolución Directoral

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° 1432-2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde renovar la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 a la empresa ESTACIÓN SATÉLITE E.I.R.L., por el plazo de diez años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tarma, departamento de Junín;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y su modificatoria; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias; el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por la Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 a favor de la empresa ESTACIÓN SATÉLITE E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tarma, departamento de Junín, la misma que vencerá el 18 de julio de 2022.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.



ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer su publicación en la página web del Ministerio.

Regístrese y comuníquese,




Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

